



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 2073-R-2022  
Piura, 04 de noviembre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N°000194-5416-22-3 de fecha 28 de octubre de 2022, remitido por el CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien solicita la emisión Resolución para la Aprobación de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDSC) al III Trimestre 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N°024-2022-UNP-UC-ECKGA, de fecha 25 de octubre de 2022, la Especialista Contable de la Unidad de Contabilidad, se dirige al Jefe de la Unidad de Contabilidad a fin de alcanzarle el avance del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) que corresponde al tercer entregable "Presentación de Resultados de avance del PDS", en donde se han regularizado las cuentas que detalla vía sinceramiento contable, realizando para ello las notas contables correspondientes al SIAF, asimismo, informa que se viene realizando el análisis con su respectivo anexo contable según formato indicado por la oficina y recomendado por los Auditores LI VALENCIA Y AVILA ASOCIADOS, correspondientes a los años 2017-2021 en comisión de sinceramiento contable;

Que, con Oficio N°426-2022-UNP-UC de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, alcanza el avance del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) que corresponde al tercer entregable "PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE AVANCE DEL PDS" en donde se han regularizado diversas cuentas contables, dando cumplimiento a el instructivo para el registro, cierre y presentación del "Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos" Resolución Directoral N°008-2022-EF/51.01;

Que, con Oficio N°878-DGADM-UNP-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, solicita emita opinión legal respecto al expediente sobre el avance del Plan de Depuración y Sinceramiento contable (PDS) al III trimestre del 2022;

Que, con Informe N°1004-2022-OCAJ-UNP de fecha 03 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, considerar procedente lo solicitado respecto al avance del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) que corresponde al tercer entregable "Presentación de Resultados de avance del PDS", de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, la Especialista Contable de dicha Unidad (...);

Que, debemos precisar que con fecha 03 de julio del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es:

"Establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01. Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento)". (El resaltado es nuestro).





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 2073-R-2022  
Piura, 04 de noviembre de 2022**

Que, la misma Directiva N° 003-2021-EF/51.01, sobre la Depuración y Sinceramiento Contable, establece:

**5. AUTORIDAD A CARGO**

5.1 El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.

5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Oficina Central de Asesoría Jurídica PIURA - PERÚ supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3.

**6. COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINERAMIENTO** La CDS se refiere a las comisiones establecidas en el numeral 5.4 de la presente Directiva, conformadas para efectos de la depuración y sinceramiento contable.

**6.2 Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento**

6.2.1 De las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) PROPONER LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES, A PARTIR DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACOPIADA, ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. (...)"

Que, se debe tener en consideración lo previsto en la Directiva Interna de Sinceramiento de nuestra institución, la cual prevé en sus artículos:

**DEPURACION CONTABLE**

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la Entidad Pública, tendientes a determinar la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

**6. SINCERAMIENTO CONTABLE**

El proceso de sinceramiento es el proceso por medio del cual si analizan las cuentas que conforman los estados financieros de la UNP, con la finalidad de establecer si los registros efectuados en ellas son reales y corresponden. A bienes derechos y obligaciones de cada entidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 2073-R-2022  
Piura, 04 de noviembre de 2022**

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR LOS RESULTADOS DE AVANCES DEL PERIODO III TRIMESTRE-2022 - PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DEL PLIEGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la presentación de esta Resolución Rectoral y el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de Piura, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, URH (04), INT, OCAJ, ARCH. (2)  
13 copias/PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL